

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053200000529

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la documentación aportada, la Juez resuelve:

1.- Teniendo en cuenta que desde que se inscribió la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 157 - 50869, a la fecha han transcurrido más de cinco años y como quiera que no se ha podido ubicar el expediente, con fundamento en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por secretaría elabórese y fíjese aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. **Aviso que deberá fijarse en el Micrositio Web del Juzgado en la Pagina de la Rama Judicial - en el link llamado Avisos).**

2.- De otra parte, se requiere al señor Fabio Alirio Cueva Martínez, para que acredite con la documentación idónea, es decir con el registro civil de nacimiento la calidad de hijo del aquí demandado Luis Euripides Cueva (q.e.p.d.), lo anterior para efectos de la entrega de los oficios de desembargo solicitados.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Requerir a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.094 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 13 de octubre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria